



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

En función de las consultas realizadas por la firma Telmex Argentina S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26 -obrantes en el Adjunto N° 143792/26-, así como lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en el correo electrónico que se encuentra inserto como Adjunto N° 143826/26, y en consideración a lo dispuesto en el Artículo 79.12.2 de la Resolución CM N° 276/2020 y el Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales -aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021-, emítase la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2 de la Licitación Pública 2-0031-LPU26. Notifíquese por la plataforma JUC. Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y comuníquese a las Guías y Cámaras oportunamente anoticiadas del llamado del presente proceso de selección.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:

ROBIROSA, GABRIEL
EDUARDO
DIRECTOR GENERAL
CMCABA

Fecha: jueves, 27 agosto
2026 12:18:41



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0031-LPU26

Por la presente, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0031-LPU26, referida a la adquisición, implementación, mantenimiento y soporte técnico de soluciones especializadas de ciberseguridad, protección de datos, gobierno de la información, privacidad, seguridad cloud y gestión integral de cumplimiento y riesgo tecnológico para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la C.A.B.A., la cual tramita por el Expediente N° A-01-00024152-7/2026, comunica la presente Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, en función de las Consultas efectuadas a través de la plataforma JUC - juc.jusbaires.gob.ar- por la firma Telmex Argentina S.A.:

CONSULTA 1: Renglón 1 – Data Discovery/DSPM: Sobre el crecimiento de capacidad (100 TB, 150 TB, 200 TB, en los años 1, 2 y 3: 1.1) ¿Es correcto interpretar que se trata de un tope de capacidad de análisis por año y que el licenciamiento debe permitir ese crecimiento sin costo adicional? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

El pliego exige Clasificaciones/Idiomas para “portugués, inglés y español” en los cuestionarios de privacidad, y cita LGPD como marco normativo preconfigurado. 1.2) ¿Es correcto interpretar que esos requisitos de idioma/normativa brasileña no son necesarios para este organismo? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 1: En relación a las consultas efectuadas, 1.1) Remítase al punto 2 del pliego de especificaciones técnicas: “La solución deberá estar licenciada para poder cubrir el análisis de 100 TB al inicio del primer año, crecer hasta 150 TB al inicio del segundo y por último llegar a 200 TB al inicio del tercer año”. 1.2) Remítase al punto 2 del pliego de especificaciones técnicas: “La herramienta debe permitir la personalización de los cuestionarios, al menos el logotipo y el color, y soportar al menos los idiomas portugués (Brasil), inglés y español”, “La herramienta debe proporcionar políticas preconfiguradas sobre las regulaciones de datos sensibles mas comunes, como LGPD, PCI DSS, GDPR, etc” y “La herramienta debe garantizar el cumplimiento de múltiples leyes de privacidad: Ley Nacional de Protección de Datos, GDPR, LGPD, Ley 25, CCPA, VCDPA, CPA, PDPL, entre otras”.

CONSULTA 2: Renglón 2 – CASB API M365 (out-of-band): El objeto del Renglón 2 (PCP) es explícitamente “sin interceptar el tráfico en tiempo real” (API-only), pero la sección “Arquitectura” del PET exige infraestructura propia de un proxy inline (túneles IPSEC/GRE por DC, tiempos de procesamiento <10ms/<50ms, 75 regiones, presencia física en China continental). ¿Es correcto interpretar que esos requisitos de arquitectura inline no aplican al Renglón 2, y que alcanza con cumplir los requisitos específicos de la sección “Cloud Access Security Broker (CASB)”?. En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 2: Remítase a especificaciones técnicas del Renglón 2 para dar cumplimiento al mismo.

CONSULTA 3: Renglón 2 y 3 – Relación entre sí. Los renglones 2 y 3 comparten arquitectura, administración e integraciones casi idénticas, y ambos exigen liderazgo en el mismo cuadrante Gartner SSE. ¿Es correcto interpretar que los Renglones 2 y 3 pueden ser cubiertos por fabricantes distintos? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ACLARACIÓN 3: Cada una de las tecnologías (en este caso Renglón 2 y Renglón 3) deben dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de dichos renglones, pudiendo o no ser del mismo fabricante.

CONSULTA 4: Renglón 4 – DLP Endpoint. El Renglón 4 es una solución de DLP, pero en “Requerimientos de la Solución” exige liderazgo en los 5 últimos cuadrantes Gartner EPP y en reportes forrester MDR/EDR/Threat Intelligence. ¿Es correcto interpretar que esos criterios de EPP/EDR no resultan aplicables al Renglón 4 y se trata de un error? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 4: Remítase a especificaciones técnicas del Renglón 4 para dar cumplimiento al mismo.

CONSULTA 5: Renglón 6-AI Security/Guardrails. Sobre los volúmenes indicados (“hasta 10.000.000 de consultas mensuales” y “hasta doce (12) reportes mensuales”) ¿Es correcto interpretar que son topes de licenciamiento y que generarían costo adicional si se superan? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 5: Los volúmenes indicados son los requeridos para dar cumplimiento al presente Renglón. Remítase al Punto 7 del Pliego de Especificaciones Técnicas: “Se deberá proveer la solución por un plazo de treinta y seis (36) meses, contemplando una capacidad de hasta 10.000.000 (diez millones) de consultas mensuales sobre procesos automatizados, así como la generación de hasta doce (12) reportes mensuales vinculados a la infraestructura objeto de análisis”.

CONSULTA 6: Renglón 7 – Garantía y soporte transversal. El plazo de 36 meses de garantía/soporte corre “a partir de la fecha indicada en el Parte de Recepción Definitiva de la Provisión e Implementación de cada solución requerida”. 6.1) ¿Es correcto interpretar que los renglones del 1 al 6 serán adjudicados a un único proveedor? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar. 6.2) ¿Es correcto interpretar que, si los 6 renglones se implementan en fechas distintas dentro de la ventana del Renglón 8, el plazo de 36 meses corre de manera unificada? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

Se exigen “4 recursos full time... pudiendo trabajar en forma remota”, y en paralelo “soporte técnico local 7x24 para diagnóstico de fallas”. 6.3) ¿Es correcto interpretar que los 4 recursos full time solicitados que trabajarán en forma remota, podrán realizar sus actividades fuera del territorio Argentino? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar. 6.4) ¿Es correcto interpretar que “soporte técnico local” se refiere a personal con disponibilidad de asistir en las instalaciones en un horario 24x7? En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 6: En relación a las consultas efectuadas, 6.1) Remítase al Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares. 6.2) Remítase al Punto 6.3 del Pliego de Condiciones Particulares. 6.3) y 6.4) Tanto el Pliego de Condiciones Particulares como el Pliego de Especificaciones Técnicas, en lo correspondiente al Renglón 7, establecen que el soporte —tanto el servicio técnico 24x7 en las oficinas del Consejo de la Magistratura como el servicio de gestión— deberá ser local. Se admite que el servicio de gestión, integrado por cuatro (4) recursos full time con categoría Semi Senior, sea prestado en forma remota.

CONSULTA 7: Renglón 9 – Capacitación. Se exige que la capacitación sea “brindada por el fabricante de la solución”. 7.1) ¿Es correcto interpretar que puede ser dictada por el personal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

certificado del partner autorizado, sin que sea necesariamente personal directo del fabricante?
En caso de que la respuesta sea negativa, favor de especificar.

ACLARACIÓN 7: Estese a lo establecido en el Punto 10 del PET.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: jueves, 27 agosto
2026 12:11:38